



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 508 DE 27 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de febrero de 2012 y el 1 de marzo de 2012, bajo los radicados **EXTMI12-0006281** y **EXTMI12-0006469**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JOHN ALBERTO MAYA, en calidad de Gerente General de la empresa Ingenierías Aliadas, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 3 MINICENTRALES DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADAS CANTAYUS, CASIANA Y EL PEDRERO", localizado en jurisdicción del municipio de Cisneros, departamento de Antioquia y cuyas coordenadas son:

PROYECTO CANTAYUS:	
Ubicado aguas abajo del casco urbano del Municipio de Cisneros sobre el Río Nus	
Captación	
ESTE	890.070
NORTE	1.214.664
En esta zona corresponde a la finca Santana	
Casa de Máquinas	
ESTE	892.104
NORTE	1.214.460
En esta zona corresponde a la vereda Cantayus	
PROYECTO CASIANA:	
Ubicado al sur del casco urbano de Andes sobre el Río San Juan	
Captación	
ESTE	1.132.713
NORTE	1.113.301
En esta zona corresponde a la confluencia de la quebrada Santa Rita con el río San Juan. Se llama vereda San Juan	
Casa de Máquinas	
ESTE	1.113.266
NORTE	1.116.666
Este sitio está a la salida de Andes hacia el minicipio de Jardín	
PROYECTO EL PEDRERO:	
Ubicado en la parte baja de la quebrada Santa Gertrudis la cual descarga al Río Nus en el casco urbano de Cisneros	

Captación	
ESTE	887.718
NORTE	1.213.395
Este sitio está ubicado en la veredea El Pedrero	
Casa de Máquinas	
ESTE	888.125
NORTE	1.214.575

Fuente: Suministrada por el solicitante

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del *Geógrafo* contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 3 MINICENTRALES DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADAS CANTAYUS, CASIANA Y EL PEDRERO", localizado en jurisdicción del municipio de Cisneros, departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial el *Geógrafo* CARLOS OCHOA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"NO HAY REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 3 MINICENTRALES DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADAS CANTAYUS, CASIANA Y EL PEDRERO", localizado en jurisdicción del municipio de Cisneros, departamento de Antioquia.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 3 MINICENTRALES DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADAS CANTAYUS, CASIANA Y EL PEDRERO", localizado en jurisdicción del municipio de Cisneros, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO CANTAYUS:	
Ubicado aguas abajo del casco urbano del Municipio de Cisneros sobre el Río Nus	
Captación	
ESTE	890.070
NORTE	1.214.664
En esta zona corresponde a la finca Santana	
Casa de Máquinas	
ESTE	892.104
NORTE	1.214.460

En esta zona corresponde a la vereda Cantayus	
PROYECTO CASIANA:	
Ubicado al sur del casco urbano de Andes sobre el Río San Juan	
Captación	
ESTE	1.132.713
NORTE	1.113.301
En esta zona corresponde a la confluencia de la quebrada Santa Rita con el río San Juan. Se llama vereda San Juan	
Casa de Máquinas	
ESTE	1.113.266
NORTE	1.116.666
Este sitio está a la salida de Andes hacia el municipio de Jardín	
PROYECTO EL PEDRERO:	
Ubicado en la parte baja de la quebrada Santa Gertrudis la cual descarga al Río Nus en el casco urbano de Cisneros	
Captación	
ESTE	887.718
NORTE	1.213.395
Este sitio está ubicado en la vereda El Pedrero	
Casa de Máquinas	
ESTE	888.125
NORTE	1.214.575

Fuente: Suministrada por el solicitante

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **no se encuentra registro** de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 3 MINICENTRALES DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADAS CANTAYUS, CASIANA Y EL PEDRERO", localizado en jurisdicción del municipio de Cisneros, departamento de Antioquia.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "OBRAS DE PROTECCIÓN DEL RÍO ZULIA SECTOR LOS REYES, DISTRITO DE RIEGO EL ZULIA FASE 2", localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECTO CANTAYUS:	
Ubicado aguas abajo del casco urbano del Municipio de Cisneros sobre el Río Nus	
Captación	
ESTE	890.070
NORTE	1.214.664
En esta zona corresponde a la finca Santana	
Casa de Máquinas	
ESTE	892.104
NORTE	1.214.460
En esta zona corresponde a la vereda Cantayus	
PROYECTO CASIANA:	
Ubicado al sur del casco urbano de Andes sobre el Río San Juan	
Captación	
ESTE	1.132.713
NORTE	1.113.301
En esta zona corresponde a la confluencia de la quebrada Santa Rita con el río San Juan. Se llama vereda San Juan	

Casa de Máquinas	
ESTE	1.113.266
NORTE	1.116.666
Este sitio está a la salida de Andes hacia el minicipio de Jardín	
PROYECTO EL PEDRERO:	
Ubicado en la parte baja de la quebrada Santa Gertrudis la cual descarga al Río Nus en el casco urbano de Cisneros	
Captación	
ESTE	887.718
NORTE	1.213.395
Este sitio está ubicado en la veredea El Pedrero	
Casa de Máquinas	
ESTE	888.125
NORTE	1.214.575

Fuente: Suministrada por el solicitante

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 3 MINICENTRALES DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DENOMINADAS CANTAYUS, CASIANA Y EL PEDRERO", localizado en jurisdicción del municipio de Cisneros, departamento de Antioquia. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Guillermo Alejandro Valderrama Herrera
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Carlos Ochoa
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera
 Aprobó: Doris Aristizábal